



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2026-MPI

ICA, 10 DE ABRIL DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del 2026, el Expediente con Registro N° 0001845, de fecha 26 de febrero del 2026, el expediente con Registro N° 0001858, de fecha 26 de febrero del 2026, el Oficio N° 93-2026-STPAD-MPI, de fecha 03 de marzo del 2026, el Expediente Administrativo N° 040-2026-STPAD, el Informe N° 13-2026-GM-MPI, de fecha 04 de marzo del 2026, el Informe N° 04-20206-JRAA/MPI, de fecha 05 de marzo del 2026, el Informe Legal N° 043-2026-HABH-OAJ-MPI, de fecha 12 de marzo del 2026, el Oficio N° 162-2026-OAJ-MPI, de fecha 12 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias como la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para ofrecer el ejercicio de su función de fiscalización. El referido dispositivo legal, modifica el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando en su inciso 37) como atribución del alcalde lo siguiente: "37.- Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, la mencionada norma, modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando en el inciso 35) como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: "35, Designar a propuesta del alcalde al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2024-MPI, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Pleno del Consejo Municipal de Ica acordó por mayoría aprobar la designación de la Abog. Irma Fiorella Che Canales, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, SERVIR ha emitido opinión en el Informe Técnico N° 00263-2019-SERVIR-GPGSC, a través del cual establece, entre otros lo siguiente: "2.3 Ahora bien el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIRIGPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o encontrarse incluido en algunas de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (actualmente dichas causales de abstención se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General inciso 2), la autoridad que lo designo, debe designar al Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento".

Que, asimismo, dicha norma establece que para estos efectos se aplican los artículos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: 2.4 Así, considerando el marco normativo antes señalado, solo procederá la designación del Secretario Técnico Suplente cuando el Secretario Técnico Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario fuese denunciado o procesado o se encontrase en alguna de las causales previstas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, en cuyo caso corresponderá poner en conocimiento de dicha situación a la autoridad que lo designo para la designación del Secretario Técnico Suplente, siendo que este solo brindará apoyo en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el que este involucrado el Secretario Técnico Titular.

Que, mediante el Oficio N° 93-2026-STPAD-MPI, de fecha 03 de marzo del 2026, la Secretaria Técnica Titular del PAD, Abog. Irma Fiorella Che Canales pone de conocimiento al Gerente Municipal de la Comuna Iqueña, su solicitud de ABSTENCION, al encontrarse incurso dentro de una de las causales de abstención establecidas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, y a mérito de los Ex. Adm. N° 039-2026-STPAD, Ex. N° 040-2026-STPAD, que han sido remitidos a su despacho con la finalidad de que proceda con el deslinde de la presente responsabilidad respecto a las denuncias contra el Lic. Manuel Chacaltana García, en el desempeño de su cargo como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la Secretaria Técnica Titular, solicitando además que de acuerdo a la Ley N° 31433, que se eleve el caso al Pleno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



del Concejo Municipal de Ica, para que tenga a bien aprobar la abstención y se designe un Secretario Técnico Suplente, para que se realice la investigación y la precalificación que determine el destinde de responsabilidades que solicita la Controlaría General de la Republica.

Que, con el Informe N° 13-2026-GM-MPI, de fecha 04/03/2026, el Gerente Municipal a mérito del Oficio N° 93-2026-STPAD-MPI, la Secretaria Técnica (TITULAR) de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita la abstención de los procedimientos administrativos disciplinarios de los siguientes documentos: Expediente N° 039-2026-STPAD, y Expediente N° 40-2026-STPAD.

Que, con el Informe N° 04-2026-JRAA/MPI, de fecha 05/03/2026, el Asesor del Despacho de Alcaldía, el Lic. Adm. José Aparcana Ascama, indica que el Concejo Municipal de Ica, fue quien designo a la Abog. Irma Fiorella Che Canales, como Secretaria Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, y ahora debe aceptar la abstención solicitada, por la que la Alcaldía deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual se deberá proponer una terna de candidatos, para que dicho colegiado designe al Secretario Técnico Suplente del PAD, para investigar y precalificar dichos expedientes administrativos y asimismo, dentro de las recomendaciones se propone la terna integrada por las siguientes personas:

- Abog. Patricia del Pilar Codarlupo Dávalos, Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
- Abog. Gustavo Adolfo Céspedes Martínez, Gerente de Desarrollo Social.
- Abog. William Teófilo Gaspar Ayquipa, Subgerente de Asentamientos Humanos.

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORIA**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica, al **ABOG. WILLIAM TEÓFILO GASPAR AYQUIPA**, Subgerente de Asentamientos Humanos, para que en adición a sus funciones, se encargue de investigar y precalificar las denuncias establecidas en los Expedientes Administrativos: N° 39-2026-STPAD, y N° 40-2026-STPAD.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Abog. William Teófilo Gaspar Ayquipa, a la Gerencia Municipal, a la Secretaría Técnica del PAD, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

